

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 165.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL K-108 CEDRO
-DEMANDADA: MARIA DERLY RODRIGUEZ BOHORQUEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00517-00.

CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el numeral primero del escrito de medidas cautelares que antecede en cuanto a decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-989765, tiene por decir el suscrito anticipadamente que no decretara la misma por cuanto en el certificado se vislumbra el registro de una afectación a vivienda familiar.

En cuanto a lo demás será decretado de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y secuestro de bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-989765 de propiedad de la demandada MARIA DERLY RODRIGUEZ BOHORQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada MARIA DERLY RODRIGUEZ BOHORQUEZ identificada con C. de C 51.976.463 en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$3.100.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA